

, 14 de MAYO de 1992.-

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD. La firma Dudley y Asociados en
contra del Auto de 15 de mayo
de 1991 dictado por el Primer
Tribunal Superior de Justicia.-
CONCEPTO.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2554 del Código Judicial, se nos ha corrido en traslado para que emitamos concepto en la demanda de inconstitucionalidad enunciada en el margen superior derecho de este escrito.

Al efecto expongo lo siguiente:

I.- ACTO ACUSADO DE INCONSTITUCIONALIDAD.-

El acto acusado de inconstitucionalidad lo es el Auto de 15 de mayo de 1991, proferido por el Primer Tribunal Superior de Justicia que a la letra establece lo siguiente:

"Pídase al Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, una copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó la persona jurídica denominada CLARIC, S.A.

Dicha copia debe estar actualizada en cuanto a las facultades de la Junta Directiva de dicha sociedad y en qué fecha o fechas tales facultades fueron ampliadas o disminuidas.

En tanto se envíe dicha copia, manténgase en Secretaría este proceso."

II.- CRITERIO DE LA PROCURADURIA SOBRE LA DISPOSICION CONSTITUCIONAL QUE SE ADUCE COMO INFRINGIDA Y EL CONCEPTO DE LA VIOLACION EXPUESTO POR EL DEMANDANTE.-

Se señala violado por el Auto de 15 de mayo de 1991 proferido por el Primer Tribunal Superior de Justicia, el artículo 32 de la Constitución Política de Panamá el cual preceptúa lo siguiente:

"Nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, ni más de una vez por la misma